



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 19 07 - - - -

**" Por la cual se reconoce y se ordena un pago a favor de CONINCAG SAS – NIT. 9009344615, en cumplimiento del auto aprobatorio de conciliación proferido por el Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C."**

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA  
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 003 del 02 de enero de 2018 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que El IDARTES celebró con la empresa **CONINCAG SAS – NIT. 9009344615**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.416.174** de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de esta ciudad, a través de la Plataforma Transaccional **SECOP II**, el día 30 de noviembre de 2018, el contrato (electrónico) de suministro No. **1749 de 2018** cuyo objeto fue: **"SUMINISTRAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DISPOSITIVOS DE JUEGO CON DISEÑO ESPECÍFICO LLAMADOS "VENTANAS SENSORIALES", PARA EL**

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 19 07 - - - -

**" Por la cual se reconoce y se ordena un pago a favor de CONINCAG SAS – NIT. 9009344615, en cumplimiento del auto aprobatorio de conciliación proferido por el Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C."**

**DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CONTENIDOS DEL PROYECTO 993 - EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD", por un valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.222.850,00).**

Que, al mencionado contrato se le realizó **PRORROGA** hasta 15 de abril de 2019 y **ADICIÓN** en suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.611.425,00)**, de común acuerdo, en la Plataforma Transaccional **SECOP II**, de acuerdo con la solicitud de adición y prórroga radicado No. 20195000059723 y Acta de reunión, las cuales hacen parte integral del mismo.

Que la citada **ADICIÓN** contó con el **CDP No. 1653** del 13 de marzo de 2019 por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.611.425,00)**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$34.834.275,00)**, como se puede apreciar en la plataforma Transaccional **SECOP II**.

Que no se adelantó por concepto de la mencionada **ADICIÓN** el correspondiente Registro Presupuestal: **"6 Compromiso presupuestal de gastos"**, como se puede ver en la plataforma Transaccional **SECOP II**: **"Escritorio - Menú – Procesos de la Entidad Estatal – Expediente – Selección - Ver contrato"**.

Que los suministros objeto de la adición y prórroga del contrato **No. 1749 de 2018**, se recibieron a satisfacción por la entidad conforme fueron pactados, tal como se deriva de la certificación de cumplimiento del contrato suscrita por el supervisor del contrato, actas de reuniones donde se reciben los elementos por **IDARTES** y Comprobante de Ingreso al Almacén del **IDARTES**, de un total de elementos de consumo por valor **\$34.834.275,00**, del proveedor **CONINCAG SAS – NIT. 9009344615**.

Que el contrato de suministro **No. 1749 de 2018**, culminó su plazo de ejecución el 15 de abril de 2019.

Que, en tal sentido el **IDARTES** debía pagar la suma **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.611.425,00)**, a **CONINCAG SAS – NIT.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1907 - - - -

**" Por la cual se reconoce y se ordena un pago a favor de CONINCAG SAS – NIT. 9009344615, en cumplimiento del auto aprobatorio de conciliación proferido por el Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C."**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer y pagar la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.611.425,00)**, a favor de **CONINCAG SAS – NIT 9009344615**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.416.174** de Bogotá, o por quien haga su veces, en cumplimiento del auto aprobatorio de conciliación proferido por el Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera se proceda a hacer efectivo el pago al **CONINCAG SAS – NIT 9009344615**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.416.174** de Bogotá, o por quien haga sus veces, por la suma de la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.611.425,00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente pago se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1653	3-3-1-15-01-11-0993-124	124 - Experiencias artísticas para la primera infancia.	\$11.611.425,00

**ARTÍCULO CUARTO.** - Realizar el pago a que se refiere el artículo primero de este proveído mediante abono en la cuenta de ahorros **No. 24060065098** del banco **Caja Social**, de la cual es titular **CONINCAG SAS – NIT. 9009344615**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.416.174** de Bogotá, representante legal de **CONINCAG SAS – NIT. 9009344615**, o a quien haga sus veces, en la Carrera 57 No. 59 - 71 oficina 101 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 19 07 - - - -

**" Por la cual se reconoce y se ordena un pago a favor de CONINCAG SAS – NIT. 9009344615, en cumplimiento del auto aprobatorio de conciliación proferido por el Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C."**

**9009344615**, por concepto del tercer (3) pago correspondiente al **100%** de la **ADICIÓN** al contrato **1749 de 2018**, lo cual no se pudo hacer por falta del correspondiente Registro presupuestal.

Que, con fundamento en lo anterior, el **Comité de Conciliación del IDARTES** emitió decisión favorable en ejercicio de la función consagrada en el artículo 16 del decreto 1716 de 2009, para conciliar en forma conjunta con el contratista el pago de estas sumas de dinero.

Que, en consecuencia, las partes solicitaron de manera conjunta ante la procuraduría 125 judicial II para asuntos administrativos de esta ciudad, conciliación para el pago de la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.611.425,00)**, la cual fue aprobada mediante acta de fecha 15 de octubre de 2019.

Que por reparto correspondió el trámite de esta conciliación al Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C., bajo el radicado 2019 - 00351, el cual, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2019 aprobó la conciliación para el pago de la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$11.611.425,00)**, a favor de **CONINCAG SAS – NIT. 9009344615**, en los terminos solicitados por las partes.

Que el auto que aprobó la conciliación de fecha 30 de octubre de 2019, proferido por Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C., radicado 2019 – 00351, quedó debidamente ejecutoriado, de acuerdo con la constancia secretarial emitida por dicho juzgado el 15 de noviembre de 2019.

Que, en la solicitud de conciliación aprobada, se indicó que el pago de esta suma se haría una vez aprobada la conciliación por el Juzgado de conocimiento que correspondiera, mediante abono en la cuenta bancaria del contratista, previa expedición del Acto Administrativo que así lo contemple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Que en mérito de lo expuesto;



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1907 - - - -

**" Por la cual se reconoce y se ordena un pago a favor de CONINCAG SAS – NIT. 9009344615, en cumplimiento del auto aprobatorio de conciliación proferido por el Juzgado 63 Administrativo oral de Bogotá D.C."**

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 ibidem.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

27 NOV 2019

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Subdirectora de Formación Artística

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Fernán Albeiro Rubio Díaz – Profesional especializado Oficina Asesora Jurídica	